



**Universidad
Popular del Cesar**

RESOLUCION 2944 - -

FECHA 07 NOV 2017

Por medio del cual se ajusta el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las consagradas en el Acuerdo 070 de 2016, Art. 27 literales a)

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 070 del 21 de diciembre de 2016, Capítulo VIII. DISPOSICIONES VARIAS, art. 27 establece: El Rector de la Universidad mediante resolución motivada podrá realizar las modificaciones presupuestales que sean necesarias al presupuesto de la vigencia fiscal 2017 así:

Literal a) Incorporar los nuevos recursos que se contraten o que no hubieren sido previstos en el presupuesto inicialmente aprobado por Consejo Superior Universitario y crear o abrir los correspondientes rubros y apropiaciones de gastos.

2. Que el Ministerio de Educación Nacional, expidió la Resolución 22262 del 27 de Octubre de 2017, giro a la Universidad Popular del Cesar la suma de (\$41.447.783,00) Mcte., en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3º de la Ley 1697 de 2013 recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia.
3. Que por lo anterior, se hace necesario la incorporación de los recursos al Presupuesto Vigencia fiscal 2017 de la Universidad Popular del Cesar.

gl.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de Ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar, vigencia fiscal 2017, Programa 01 – Administración Central en la suma de Cuarenta y un millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos (\$41.447.783,00) Mcte. de conformidad con el siguiente detalle:



RESOLUCION 2944-

FECHA _____

07 NOV 2017

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
116000	APORTES NACION	41.447.783
11600002	INVERSION NACION	41.447.783
116000020203	FORTALECIMIENTO DE UNIVERSIDADES ESTATALES INVERSION (ESTAMPILLAS PROUNIVERSIDAD NACIONAL)	41.447.783
	TOTALES	41.447.783

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar, vigencia fiscal 2017, Programa 01 Administración Central en la suma Cuarenta y un millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos (\$41.447.783,00) Mcte. de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO
213	INVERSION	41,447,783
213213	MEJORAMIENTO Y MANT INFRAEST PROPIA SECTOR NACION	41,447,783
2131137050616	INVERSION RECURSOS (ESTAMPILLAS PROUNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES)	41,447,783
	TOTAL	41,447,783

ARTÍCULO TERCERO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, a los

ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA

Rector

2944- - - -
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 22262

07 NOV 2017

27 OCT 2017

"Por la cual se asignan y transfieren recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de lo dispuesto por la Ley 1697 de 2013"

LA SECRETARIA GENERAL,

En el uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público N° 1068 de 2015 y la Resolución No 12749 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley 1697 de 2013 establece que *"La estampilla "Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia" es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo".*

Que el artículo 3° de esta Ley indica que *"La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: // Durante los primeros cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente Ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país. A partir del sexto año el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país"*

Que el Parágrafo de este mismo artículo indica que *"Los recursos transferidos a las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional. Dicha asignación se hará de acuerdo con el número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior en cada institución"*

Que el artículo 10, del Decreto 1050 de 2014, indica que *"Los recursos de las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán conforme lo ordenado por el parágrafo del artículo 3° de la Ley 1697 de 2013 y para ello anualmente el Ministerio de Educación Nacional fijará la participación de estas universidades, de acuerdo a la ponderación de número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior, con base en la información que suministren en los términos del artículo 9° de este Decreto.// A partir de la participación establecida en el inciso anterior, el Ministerio de Educación Nacional, sin superar el monto efectivamente recaudado por el Fondo y las apropiaciones de fondos autorizadas por la Ley, asignará semestralmente los recursos"*

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Fomento del Viceministerio de Educación Superior, verificó la información reportada a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), sobre el número de graduados por nivel de formación en el año inmediatamente anterior (2016) y aplicó la fórmula de distribución proveniente del recaudo de estampilla Pro-Universidades Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 3° de la Ley 1697 de 2013, lo cual reportó a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas a través del radicado No. 2017-IE-048684 del 11 de octubre de 2017.

"Por la cual se asignan y transfieren recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de lo dispuesto por la Ley 1697 de 2013"

07 NOV 2017

Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional emitió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 117 del 10 de enero de 2017 por un valor total de \$72.052.009.731 distribuidos entre los rubros C-2202-0700-25-0-280-2800001 "Recursos plan de inversiones IES", por valor de \$36.026.004.865,50, y C-2202-0700-25-0-281-2810001 "Seguimiento a la ejecución de recursos", por valor de \$36.026.004.865,50, según comunicación No. 2017-IE-022375, del día 17 de mayo de 2017, emitida por la Dirección de Fomento de la Educación Superior.

Que mediante Resolución No. 12216 del 21 de junio de 2017, se distribuyó un primer giro por valor de \$65.956.769.219,50 y en la presente Resolución se asignará el valor restante por un valor de \$6.095.240.511,50 para un valor total de \$72.052.009.731, los cuales son recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de lo dispuesto por la Ley 1697 de 2013.

Que mediante Resolución No. 12749 del 29 de junio de 2017, la Ministra de Educación Nacional delegó la ordenación del gasto en el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, la Viceministra de Educación Superior y en la Secretaría General, teniendo en consideración la clasificación del gasto establecida en el artículo primero del citado acto administrativo. De acuerdo con la citada Resolución, la ordenación del gasto del rubro C-2202-0700-25, fue delegada a la Secretaría General del Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar recursos provenientes del recaudo de estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia, y demás universidades estatales de Colombia, con cargo al presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2017, por valor de \$6.095.240.511,50 a las universidades estatales así:

No.	RUBRO	NIT UNIVERSIDAD	NOMBRE UNIVERSIDAD	NIT DEL BANCO	NOMBRE BANCO	Nº DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	VALOR ASIGNADO
1	C-2202-0700-25-0-281-2810001	899.999.063	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	309030856	Ahorro	\$ 4.266.668.358,50
2	C-2202-0700-25-0-281-2810001	899.999.124	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	8600034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	457300141217	Ahorro	\$ 46.339.618
3	C-2202-0700-25-0-281-2810001	891.800.330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	390056505	Corriente	\$ 101.815.455
4	C-2202-0700-25-0-281-2810001	891.500.319	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	721472975	Ahorro	\$ 43.539.540
5	C-2202-0700-25-0-281-2810001	891.480.035	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	890903938	BANCOLOMBI A S.A.	44540372966	Ahorro	\$ 68.673.830
6	C-2202-0700-25-0-281-2810001	890.801.063	UNIVERSIDAD DE CALDAS	8600034313	BANCO DAVIVIENDA	084500059948	Ahorro	\$ 62.985.136
7	C-2202-0700-25-0-281-2810001	891.080.031	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	812550723	Ahorro	\$ 20.817.965
8	C-2202-0700-25-0-281-2810001	891.180.084	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	890903938	BANCOLOMBI A S.A.	07640425787	Ahorro	\$ 32.018.274
9	C-2202-0700-25-0-281-2810001	891.190.346	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	900408150	BANCOOMEVA	180100828701	Ahorro	\$ 25.161.959
10	C-2202-0700-25-0-281-2810001	800.225.340	UNIVERSIDAD MILITAR- NUEVA GRANADA	890903937	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	608130186	Ahorro	\$ 88.136.027
11	C-2202-0700-25-0-281-2810001	891.680.089	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO	860002964	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	578514564	Corriente	\$ 36.279.261
12	C-2202-0700-25-0-281-2810001	892.000.757	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	860002964	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	364626036	Corriente	\$ 21.288.334

"Por la cual se asignan y transfieren recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de lo dispuesto por la Ley 1697 de 2013"

2944- - - 2

Nº.	NÚMERO	NET UNIVERSIDAD	NOMBRE UNIVERSIDAD	NET DEL BANCO	NOMBRE BANCO	Nº. DE CUENTA	TIPO DE	VALOR ASIGNADO
13	C-2202-0700-25-0-281-2810001	892.300.285	UNIVERSIDAD POPULAR BR. CESAR	8600303836	BANCOLOMBIA S.A.	19740423731	Ahorro	\$ 41.447.763
14	C-2202-0700-25-0-281-2810001	800.144.829	UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	059018281	Ahorro	\$ 30.075.928
15	C-2202-0700-25-0-281-2810001	835.000.300	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	1030897227	Ahorro	\$ 5.179.569
16	C-2202-0700-25-0-281-2810001	690.980.040	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	00140505501	Ahorro	\$ 123.823.177
17	C-2202-0700-25-0-281-2810001	800.182.281	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	02410000058	Ahorro	\$ 47.479.570
18	C-2202-0700-25-0-281-2810001	690.399.010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	860007738	BANCO POPULAR S.A.	22056514464	Ahorro	\$ 104.538.060
19	C-2202-0700-25-0-281-2810001	690.201.213	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	739003195	Ahorro	\$ 88.707.966
20	C-2202-0700-25-0-281-2810001	690.480.123	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	756000444	Corriente	\$ 87.305.964
21	C-2202-0700-25-0-281-2810001	800.118.854	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	039106774	Corriente	\$ 37.347.375
22	C-2202-0700-25-0-281-2810001	690.700.640	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	300868829	Ahorro	\$ 162.869.312
23	C-2202-0700-25-0-281-2810001	690.000.432	UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	13670003148	Ahorro	\$ 27.458.485
24	C-2202-0700-25-0-281-2810001	690.800.822	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	643000134	Corriente	\$ 66.432.662
25	C-2202-0700-25-0-281-2810001	800.183.130	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA	860002964	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	448281214	Corriente	\$ 15.334.020
26	C-2202-0700-25-0-281-2810001	690.501.510	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	324257874	Ahorro	\$ 58.419.791
27	C-2202-0700-25-0-281-2810001	691.780.111	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	870917283	Ahorro	\$ 82.762.756
28	C-2202-0700-25-0-281-2810001	690.680.082	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	40000013827	Ahorro	\$ 38.929.917
29	C-2202-0700-25-0-281-2810001	692.200.323	UNIVERSIDAD DE SUCRE	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	489368325	Ahorro	\$ 39.823.576
30	C-2202-0700-25-0-281-2810001	892.115.028	UNIVERSIDAD DE LA GUIAIRA	860007738	BANCO POPULAR S.A.	22040518848	Ahorro	\$ 17.862.943
31	C-2202-0700-25-0-281-2810001	699.999.230	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	230679169	Ahorro	\$ 87.438.724
32	C-2202-0700-25-0-281-2810001	690.512.780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	860002964	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	000199588	Corriente	\$ 134.979.215
								\$ 6.095.240.511,50

ARTÍCULO SEGUNDO. Comprometer, obligar y girar los recursos desagregados en el artículo anterior, a través de la Subdirección de Gestión Financiera, a las cuentas bancarias de las respectivas universidades de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

"Por la cual se asignan y transfieren recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en virtud de lo dispuesto por la Ley 1697 de 2013"

ARTÍCULO TERCERO. Destinación Específica: Los recursos que se desagregan mediante este acto administrativo, tienen destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y no podrán ser destinados a ningún objeto, ni propósito diferente a los usos expresados en el artículo 4° de la Ley 1697 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

2 9 4 4 - - - -

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

27 OCT 2017

07 NOV 2017

LA SECRETARIA GENERAL,

LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE

- Proyecto: Liliana Valderrama Duque - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas
- Vo Bo: Revisó: Desapacho Vicentina Irujo de Educación Superior
- Vo Bo: Revisó: Andrés Vergara - Subdirección de Gestión Financiera
- Vo Bo: Revisó: Wilfrid Valera Quintana - Grupo de Análisis y Monitoreo de la Educación Superior
- Vo Bo: Revisó: Víctor Alejandro Venegas - Dirección de Fomento de la Educación Superior
- Vo B: Revisó: Nohora Inés Ariza - Oficina Asesora Planeación y Finanzas
- Vo B: Aprobó: Helga Hernández - Oficina Asesora Planeación y Finanzas